

CONTRATO No. INTERAPAS-DC-02-2024-AD

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (INTERAPAS), REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y EL C. ARQ. JUAN MANUEL MIRABAL ANAYA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN**, DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y DESARROLLO DE OBRA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INTERAPAS" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INTERAPAS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1º, párrafo segundo del Decreto de Creación N° 642, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de Agosto de 1996, y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

1.2.- Su representante, el LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ÁLVAREZ con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, 27 y 28 del Reglamento Interno de INTERAPAS.

1.3.- El ARQ. JUAN MANUEL MIRABAL ANAYA, Director de Construcción de "EL INTERAPAS", quien suscribe el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción IV, VIII, XI, XII y demás relativas del Reglamento Interno de INTERAPAS, en razón de ser el encargado de dar seguimiento, supervisión y recepción de las obras materia del presente contrato, siempre y cuando éstas se ajusten a las normas técnicas aplicables en la materia o las que solicite "EL INTERAPAS", para lo cual designa al C. Ing. Jorge Eduardo Alvarado Herrera en su carácter de Residente de Obra adscrito a la Dirección de Construcción de "EL INTERAPAS", para efecto de que sea el encargado directo del seguimiento, supervisión y recepción de las obras materia del presente.



N2-ELIMI



I.4.- El presente contrato es resultado de la **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, 92, 93 fracciones II y IX, 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 52 y 53 fracción IV, 54 y 55 de su Reglamento.

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del **Programa Operativo Anual 2024** provenientes del pago de Cuotas y Tarifas de Agua **GIC 2024** (Generación Interna de Caja).

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Avenida de los Pintores N° 3, Col. Los Filtros, C.P. 78210, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio del Acta Constitutiva póliza número **914**, de fecha **09 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Miguel Meade Rodriguez**, Notario Público número **6**, de la **Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de folio 20180013203600B0.

II.3.- N3-ELIMINADO 3 con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio del Acta Constitutiva número **914**, de fecha **09 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Miguel Meade Rodriguez**, Notario Público número **6**, de la **Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de folio 20180013203600B0.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID160505S40**.

II.5.- Su representante, se identifica con quien se identifica con Credencial de Elector N° N4-ELIMINADO 4

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

N6-ELIMINADO 6

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado del San Luis Potosí y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.10.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1 fracción VI, 3, 36 fracción III, 43, 94, 100 fracción I y 115, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los trabajos con las mismas, las partes están conformes de celebrar el presente contrato.

TERCERA. DECLARAN "EL INTERAPAS" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 El dictamen técnico que fundamenta la necesidad de contratación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la solicitud de cotización que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INTERAPAS" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLES BERILIO, CORAL, GRANATE, GUILLERMO GARCÍA, ÓPALO Y TROJES DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P." y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señaladas en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "EL

CONTRATISTA, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

**MONTO DEL CONTRATO SIN IVA.
\$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.)**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A. 16%):
\$ 224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.)**

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO:
\$ 1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.)**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **45 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **02** del mes de **marzo** de **2024** y se concluirán a más tardar el día **15** del mes de **abril** de **2024**, de conformidad con el programa de ejecución de este plazo pactado.

N8-ELIM.NA

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INTERAPAS" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que en su caso procedan para su realización. Por su parte, "EL CONTRATISTA" tramitará los permisos necesarios ante Tránsito Municipal para la autorización de cierre parcial o total de calles para la elaboración de estos trabajos.

QUINTA.- ANTICIPOS.

Para esta obra "EL INTERAPAS" no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA".


SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, en el entendido de que no podrá exceder de este periodo, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado del San Luis Potosí, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de la Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y **serán pagadas por transferencia bancaria vía electrónica a la cuenta bancaria de "EL CONTRATISTA" la cual fue proporcionada con anterioridad al "EL INTERAPAS" por trabajos ejecutados, en Avenida de los Pintores N° 3, Col. Los Filtros, CP. 78210, San Luis Potosí, S.L.P., dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales**, contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionada con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que la factura entregada por "EL CONTRATISTA" para su pago presente errores o deficiencias, "EL INTERAPAS", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "EL CONTRATISTA" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionada con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato



N9-ELIMINADO

